



Plan Andaluz de Vivienda y Suelo

1999-2002



El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo ha sido aprobado por la Junta de Andalucía para facilitar el derecho constitucional a disponer de una vivienda digna que mejore la calidad de vida de los andaluces.

La posibilidad de acceder al **alquiler** de una vivienda

PARA FAMILIAS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LOS DOS MILLONES DE PESETAS



■ El Régimen Autonómico de Promotores Públicos

Con carácter general, y salvo excepciones, la superficie útil no superará los 70 m².

Su adjudicación correrá a cargo del Promotor Público titular de la actuación, la renta máxima se situará en torno a las veinte mil pesetas mensuales, y el plazo de duración de los contratos será de dos años.

La posibilidad de **rehabilitar** la vivienda

DESTINADA A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, EN LOS QUE LOS INGRESOS ANUALES DE LA MAYORÍA DE LAS FAMILIAS NO SUPEREN EL MILLÓN DE PESETAS



■ La Transformación de Infravivienda

Se destina a mejorar las edificaciones de uso residencial, y sus condiciones de habitabilidad, al tiempo que busca solucionar las situaciones de hacinamiento.

El Promotor Público actuante será el responsable de seleccionar a los beneficiarios de las actuaciones, y podrá optar a una subvención de hasta tres millones trescientas mil pesetas por vivienda resultante.

La posibilidad de acceder a la **propiedad** de una vivienda

PARA FAMILIAS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LOS DOS MILLONES DE PESETAS

■ Viviendas de Promoción Pública Cofinanciada

Agrupadas en promociones de menos de veinticinco viviendas, su superficie útil no superará los 70 m². Su adjudicación correrá a cargo de los Ayuntamientos, y el precio de venta, a pagar por el adjudicatario, se situará en torno a los cuatro millones de pesetas.

■ La promoción pública autoconstruida

Sus destinatarios deberán participar activamente en la ejecución, gestión, organización y construcción de las viviendas.

El precio de venta, que tendrá la consideración de préstamo con interés, a pagar en veinticinco años, se situará en torno a los dos millones.



■ Viviendas de Régimen Especial

Antiguamente denominadas de Protección Oficial de Régimen Especial

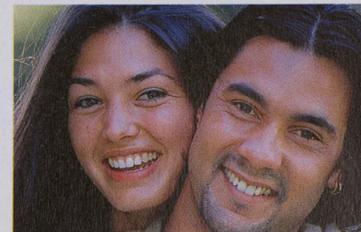


Sus adquirentes podrán optar a un préstamo cualificado, con el consiguiente disfrute de una subsidiación de la cuota hipotecaria, a un préstamo complementario, destinado a facilitar el pago de la entrada, y a una subvención, dirigida a sufragar los gastos de constitución de este último. También, podrán optar a una ayuda personal consistente en una subvención, cifrada entre el 9 y el 13% del precio de la vivienda.

■ Viviendas de Régimen Especial

Antiguamente denominadas de Protección Oficial de Régimen Especial

Sus adquirentes podrán optar a un préstamo cualificado, con el consiguiente disfrute de una subsidiación de la cuota hipotecaria, y a una ayuda personal consistente en una subvención, cifrada en el 5% del precio de la vivienda.



■ Viviendas Protegidas de Nueva Planta, Usadas, o ya Construidas

Antiguamente denominadas de Protección Oficial de Régimen General o a Precio Tasado

Sus adquirentes podrán optar a un préstamo cualificado, con el consiguiente disfrute de una subsidiación de la cuota hipotecaria; a un préstamo complementario, destinado a facilitar el pago de la entrada, y a una subvención, destinada a sufragar los gastos de constitución de este último.



DESTINADA A FAMILIAS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LOS DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS



■ Rehabilitación Autonómica

Antes denominada Rehabilitación Preferente

Se protege y financia la conservación y mejora de las viviendas destinadas a residencia habitual y permanente. Sus promotores podrán optar a una subvención cifrada en el 50% del presupuesto de contrata, y éste, salvo excepciones debidamente autorizadas, no podrá superar el millón seiscientos mil pesetas.

DESTINADA A FAMILIAS CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN LOS TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS



■ Rehabilitación Individualizada de Viviendas

El presupuesto protegido nunca podrá superar el 50% del precio máximo teórico de venta de la vivienda. Sus promotores podrán optar a un préstamo cualificado, equivalente al 100% del presupuesto protegido, y a una subvención cifrada en el 25% de éste.

■ La Rehabilitación Singular

Protege y financia la mejora de las dotaciones e instalaciones de edificios residenciales. Oferta, a las Comunidades de Propietarios de los edificios de más de tres plantas que carezcan de ascensor, la posibilidad de optar a una subvención equivalente al 75% de la inversión necesaria para su dotación.



Otros Programas

integrados en el **III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo**

1999-2002, sobre los que se podrá solicitar cualquier tipo de aclaración

en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía:

■ LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA DESTINADAS AL ALQUILER

- La Promoción Pública Directa.
- La Promoción Privada Protegida.

■ LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE NUEVA PLANTA PARA SU ACCESO EN PROPIEDAD

- La Promoción de Viviendas Protegidas, destinadas a familias cuyos ingresos anuales no superen los cinco millones quinientas mil pesetas.

■ LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

- La Rehabilitación del Parque Público Residencial.
- Las Áreas de Rehabilitación Concertada.
- La Promoción Pública de Actuaciones Singulares.
- La Rehabilitación Individualizada de Viviendas, a cargo de promotores cuyos ingresos anuales no superen los cinco millones de pesetas.
- La Rehabilitación Individualizada de Edificios.

■ LA MOVILIZACIÓN DEL PARQUE DE VIVIENDAS

- La Adquisición Protegida de Viviendas Usadas y/o ya Construidas, por familias cuyos ingresos anuales no superen los cinco millones quinientas mil pesetas.
- La Liberación de Viviendas de Promoción Pública.

■ EL SUELO

- La Formación de Patrimonios Públicos de Suelo.
- La Urbanización de Suelo para su Inmediata Edificación.

Delegaciones provinciales

DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Almería

Calle Hermanos Machado, 4-6ª planta
04071 Almería
Tl.: 950 23 10 99

Cádiz

Plaza de la Constitución, s/n
11071 Cádiz
Tl.: 956 29 08 00

Córdoba

Calle Santo Tomás de Aquino, 1-8ª y 9ª plantas
Edificio Servicios Múltiples
14071 Córdoba
Tl.: 957 23 75 09

Granada

Avenida de la Constitución, 18-portal 2
18071 Granada
Tl.: 958 27 27 48

Huelva

Calle José Nogales, 4
21071 Huelva
Tl.: 959 54 00 54

Jaén

Calle Santa María del Valle, s/n
23071 Jaén
Tl.: 953 21 11 00

Málaga

Plaza de San Juan
de la Cruz, s/n
29071 Málaga
Tl.: 952 61 87 00

Sevilla

Plaza de San Andrés, 2
41071 Sevilla
Tl.: 954 50 70 00